

000001



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002



CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0428  
NUMERO  
1710510056  
CEDULA  
PACHECO JIMENEZ YESSSENIA ELIZABETH  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA  
CHILLOGALLO  
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

123 - 0119  
NUMERO  
1704482718  
CEDULA  
GARZON TROYA RAMIRO ERNESTO  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
CHILLOGALLO  
PARROQUIA  
CHILLOGALLO  
ZONA

Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



00000.2

CONSTITUCION DE COMPANIA

BROWSE ECUADOR CIA.LTDA

CUANTIA: USD. 400,00

DI COPIAS

L.A

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles diez y siete de abril del año dos mil dos, ante mí doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: los señores Manuel Donoso Oyarce, de estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Santiago de Chile, en su calidad de apoderado de la Compañía BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA, sociedad organizada de acuerdo a la legislación de la República de Chile, conforme se justifica con el poder que se agrega; Ramiro Ernesto Garzón Troya, de estado civil divorciado y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; y, Yessenia Elizabeth Pacheco, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad chilena el primero, de tránsito por esta ciudad de Quito y ecuatorianos los segundos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la

que proceden de conformidad con la minuta que me presenta para que eleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Protocolo sírvase incluir una escritura pública que contenga el contrato de Compañía expresado en estas cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen los señores Manuel Donoso Oyarce, de estado civil casado, de nacionalidad Chilena, domiciliado en Santiago de Chile, en su calidad de apoderado de la Compañía BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA, sociedad organizada de acuerdo a la legislación de la República de Chile, conforme se justifica con el poder que se agrega; Ramiro Ernesto Garzón Troya, de estado civil divorciado y de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Quito, por sus propios derechos; y, Yessenia Elizabeth Pacheco, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Quito, por sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad. SEGUNDA.- DECLARACION DE LA VOLUNTAD FUNDACIONAL.- Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como lo hacen en este mismo acto, una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por los Estatutos que constan a continuación. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo <sup>✓</sup>primero: La compañía se denominará Browse Ecuador, Cia. Ltda; durará veinte años, a contarse de la fecha en que se realice la inscripción de la constitución de la compañía en el Registro Mercantil; este plazo podrá ampliarse o restringirse por resolución adoptada por la Junta General de Socios,

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



000003

expresamente convocada para el efecto. Artículo Segundo: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Quito, en el Distrito Metropolitano de Quito; podrá abrir sucursales o agencias en cualquier otro lugar del territorio nacional o en el extranjero. Artículo Tercero: El objeto de la Compañía es prestación de servicios en informática y computación; venta y alquiler de equipos de computación, aplicaciones informáticas, tecnología, comunicaciones; asesoría técnica, educación, importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, comercialización de toda clase de equipos, piezas de repuesto y programas de informática.- Para cumplir este objeto, la compañía podrá realizar actos y celebrar contratos, autorizados por la ley y que fueren necesarios, inclusive intervenir como socia o accionista en otras sociedades o compañías preexistentes o que se fundaren ulteriormente, realizar importaciones, exportaciones, gestión de negocios a nombre de terceros y realizar inversiones. Artículo Cuarto.- El capital social de la compañía es de Cuatrocientos dólares dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de valor cada una. El capital se ha suscrito y pagado en la forma que establece la cláusula cuarta de esta escritura. Artículo Quinto.- La compañía se gobierna por la junta general de socios y se administra por el presidente y el gerente. Artículo Sexto.- La junta general se integra con los socios debidamente convocados y reunidos. Sus atribuciones son las señaladas en el artículo ciento

CPI

dieciocho de la Ley de Compañías. Se reunirá ordinariamente dentro de los tres primeros meses de cada año y extraordinariamente cuando fueren convocada fuera de ese lapso. Para constituirse válidamente, en primera convocatoria, la junta general requiere de la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria, podrá instalarse con el número de socios presentes cualquiera sea el porcentaje de capital representado. las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital concurrente.- La junta general no podrá tratar sino los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Séptimo.- El gerente convocará a la junta general mediante cartas individuales dirigidas a los socios al domicilio o a la dirección registrado previamente para el efecto en la compañía, con diez días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Si no pudiera la junta general reunirse por falta de quórum, se hará una segunda convocatoria en la que no podrá modificarse el objeto de la primera. La junta general en esta segunda convocatoria se reunirá, a más tardar, dentro de los treinta días de la fecha que se fijó para la primera reunión.- Las juntas generales universales se regirán por la disposición contenida en el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías. Artículo Octavo.- El Presidente será designado por la Junta General, durará dos años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente.- Presidirá las Juntas Generales, pupervigilará los negocios y operaciones

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



600004

sociales, y subrogará al gerente en caso de falta, se deba ésta a ausencia o a impedimento.- Al Presidente le subrogará la persona que dedigne la Junta General. Artículo Noveno.- El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía y tendrá las facultades y atribuciones que señala la ley para los administradores.- Juntamente con el Presidente suscribirá los certificados de aportación. Artículo Décimo.- Las actas de Junta General se llevarán en hojas móviles, escritas en el anverso y en el reverso, debidamente foliadas con numeración continua y sucesiva, que serán rubricadas una por una por el Secretario de la Junta General. Artículo Undécimo.- La Junta General resolverá la forma de distribución de las utilidades, luego de hacer las deducciones previstas por la ley para construir el de reserva y el porcentaje a distribuir entre los trabajadores.- La Junta General podrá resolver la constitución de otras reservas especiales. Artículo Duodécimo.- La compañía podrá liquidarse, cuando ocurra de las causales previstas por la Ley para su disolución o por decisión de la Junta General. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DE PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía se ha suscrito íntegramente y se lo ha pagado asimismo en su totalidad, en numerario y de esta manera: Manuel Donoso, a nombre y representación de BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA suscribe doscientas

sesenta y ocho participaciones cuyo monto asciende a doscientos sesenta y ocho dólares americanos; Ramiro Ernesto Garzón, suscribe ciento ocho participaciones cuyo valor es de ciento ocho dólares americanos; Yessenia Elizabeth Pacheco suscribe veinte y cuatro participaciones, con valor equivalente a veinte y cuatro dólares americanos. La suscripción de las participaciones y el pago íntegro del valor de ellas se representa en el siguiente cuadro.

| NOMBRE DEL SOCIO              | PART. SUSCRITAS | VALOR SUSCRITO | VALOR ADEUDADO |
|-------------------------------|-----------------|----------------|----------------|
| BROWSE ING. DE SOFTWARE LTDA. | 268             | 268            | 0              |
| RAMIRO GARZON                 | 108             | 108            | 0              |
| YESSANIA PACHECO              | 24              | 24             | 0              |
| TOTALES                       | 400             | 400            | 0              |

Se acompaña el certificado de depósito en cuenta de integración de capital abierto a nombre de la compañía. Y el socio extranjero, señor Manuel Donoso Oyarce, bajo juramento, declara que el aporte monetario hecho por él en representación de la sociedad denominada BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA constituye inversión extranjera directa. QUINTA.- AUTORIZACION.- Los socios fundadores autorizan expresamente al señor doctor César Dávila Torres, para que, a su nombre y representación, tramite la aprobación y la inscripción de esta escritura. Usted Señor Notario, agregará las cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que los comparecientes se ratifican en todo su contenido la misma que se encuentra firmada por el Doctor César Dávila Torres, Abogado con matrícula profesional Cero setenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha.

DR. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



000005

Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) SR. MANUEL JESUS DONOSO OYARCE  
PSTE. 6.680.538-7

f) SR. RAMIRO ERNESTO GARZON TROYA  
170448271-8

*Yessenia Pacheco*  
f) SRTA. YESSANIA ELIZABETH PACHECO  
171051005-6

*(Firmado)*  
FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

*El notario*  
*[Signature]*

*[Large handwritten flourish]*

ARTURO CARVAJAL E.  
NOTARIO PUBLICO  
Santiago Chile  
7a Notaría



1 Jy. REPERTORIO Nº 2.565.-

2  
3  
4 DELEGACION DE MANDATO

5  
6  
7 PETOUR GOYCOOLEA, FRANCISCO J. Y OTROS

8 =A=

9 DONOSO OYARCE, MANUEL

10  
11  
12  
13 EN SANTIAGO DE CHILE, a once de Julio de mil novecientos  
14 ochenta y ocho, ante mí, ARTURO CARVAJAL ESCOBAR, Abogado,  
15 Notario Público, Titular de la Séptima Notaría de este De-  
16 partamento, domiciliado en Catedral mil doscientos treinta  
17 y tres, comparecen: don FRANCISCO JAVIER PETOUR GOYCOOLEA,  
18 chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de identidad  
19 número ocho millones ciento ochenta y tres mil ochocientos  
20 setenta guión cuatro, domiciliado en La Niña tres mil ciento  
21 ochenta y ocho, Las Condes; don JUAN ENRIQUE NUÑEZ GOMEZ,  
22 chileno, casado, ingeniero, cédula nacional de identidad nú-  
23 mero ocho millones ciento diez mil seiscientos setenta y  
24 ocho guión nueve, domiciliado en Independencia mil novecien-  
25 tos cincuenta y uno E, Santiago; don JAVIER ENRIQUE PRAMBS  
26 MOREIRA, chileno, soltero, ingeniero, cédula de identidad  
27 número siete millones cuatro mil quinientos setenta y ocho  
28 guión ocho, domiciliado en Apoquinda siete mil cincuenta y  
29 cuatro - A, departamento I, Comuna de Las Condes; y don MA-  
30 NUEL DONOSO OYARCE, chileno, casado, analista de sistema,



1 domiciliado en Arzobispo Vicuña treinta y nueve, departamento  
2 cuarenta y uno, Providencia, cédula nacional de identidad nú-  
3 mero seis millones seiscientos ochenta mil quinientos treinta  
4 y ocho guión siete; todos mayores de edad, quienes acreditan  
5 su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: PRIME-

6 RO.- Que por escritura de nueve de Septiembre de mil no-  
7 vecientos ochenta y siete, suscrita ante el Notario de San-  
8 tiago don René Benavente Cash, se constituyó sociedad de res-  
9 ponsabilidad limitada Browse Ingeniería de Software Limita-  
10 da, la que se inscribió en el Registro de Comercio a fojas  
11 veinte mil ochocientos ochenta y dos número doce mil tres-  
12 cientos veinticinco del Conservador de Bienes Raíces de San-  
13 tiago, año mil novecientos ochenta y siete.- SEGUNDO . -

14 Que en la cláusula cuarta del mencionado instrumento públi-  
15 co se estableció que la representación y el uso de la admi-  
16 nistración social corresponde a todos los socios.- Se deter-  
17 minó que entre las facultades enumeradas en dicha cláusula,  
18 los socios podrían delegar el mandato en todo o en parte .-

19 TERCERO.- Por el presente instrumento don Francisco Ja-  
20 vier Petour Goycoolea, don Juan Enrique Núñez Gómez y don  
21 Javier Enrique Pramps Moreira, vienen expresamente en dele-  
22 gar el mandato de la cláusula cuarta de la escritura de nue-  
23 ve de Septiembre ya citada, en su totalidad.- Confieren al  
24 efecto todas y cada una de las facultades contenidas en di-  
25 cha escritura a don Manuel Donoso Oyarce.- Las facultades  
26 se dan por reproducidas en esta escritura.- CUARTO .- Don

27 Manuel Donoso Oyarce, acepta expresamente esta delegación.-  
28 QUINTO .- Como consecuencia de esta delegación, podrán ac-  
29 tuar por la sociedad: a) Don Manuel Donoso Oyarce, con ple-  
30 nas facultades en representación de Browse Limitada; b) Los

ARTURO CARVAJAL E.  
NOTARIO PUBLICO  
Santiago-Chile  
7a Notaría



1 socios de la sociedad en la forma indicada en la mencionada  
2 cláusula cuarta.- Se faculta al portador de copia autoriza-  
3 da de la presente escritura, para requerir las anotaciones,  
4 inscripciones y subinscripciones de quien correspondan.- En  
5 comprobante y previa lectura, firman los comparecientes.- Se  
6 dá copia.- DOY FE.- F. PETOUR G.- RUT. 8.183.870-4.- J. E.  
7 NUÑEZ G.- RUT. 8.110.678-9.- JAVIER PRAMBS M.- RUT. 7.004.578-  
8 8.- M. DONOSO O.- RUT. 6.680.538-7.- A. CARVAJAL E., Nota-  
9 rio.-

12 LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.- FIRMO  
13 Y SELLO CON ESTA FECHA.- SANTIAGO, 26 DE SEPTIEMBRE DE 1988.-



19 CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR  
20 SANTIAGO - CHILE

21 AUTENTICACION N.º 611/02

22 presentada para autenticar la firma que

23 antecede, el suscrito consule de Chile auten-  
24 ca siendo la que es el original

25 en todas sus actuaciones:

26 ARTIDA ARANGELARI: N-7

27 DERECHOS RECAUDADOS: 50=

28 SANTIAGO, Chile 9/2002

29 CECILIA PONSARIZAGA  
30 CONSUL DEL ECUADOR

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
don. A. Carvajal

Santiago, 10 ABR 2002

VERONICA LAGO PRADA  
Oficial de Legalizaciones

Legalizada en el Ministerio

de Relaciones Exteriores de Chile

del Señor

ELIAS RIQUELME RIQUELME  
Oficial de Legalizaciones

10 ABR 2002





CONSTITUCION DE SOCIEDAD

BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITADA

BROWSE LIMITADA

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a nueve de Septiembre de  
mil novecientos ochenta y siete, ante mí, RENE BENAVENTE  
CASH, abogado, Notario Público de este Departamento,  
Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago,  
domiciliado en esta Ciudad, calle Huérfanos número mil  
doscientos siete, comparecen: don FRANCISCO JAVIER PETOUR  
GOYCOOLEA, chileno, soltero, ingeniero, cédula nacional de  
identidad número ocho millones ciento ochenta y tres mil  
ochocientos setenta guión cuatro, domiciliado en La Niña  
tres mil ciento ochenta y ocho, Las Condes, don JUAN ENRI-  
QUE NUÑEZ GOMEZ, chileno, casado, ingeniero, cédula nacio-  
nal de identidad número ocho millones ciento diez mil  
seiscientos setenta y ocho guión nueve, domiciliado en  
Independencia mil novecientos cincuenta y uno E, Santiago,  
don JAVIER ENRIQUE PRAMBS MOREIRA, chileno, soltero, inge-  
niero, cédula de identidad número siete millones cuatro  
mil quinientos setenta y ocho de Santiago,

00000.8



domiciliado en Avenida Sur, Block diecinueve, departamento

trescientos ocho, Villa Portales, Quinta Normal, mayores

de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas

antes citadas y exponen que han convenido en el siguiente

contrato de sociedad: PRIMERO: Por el presente instrumen-

to, los comparecientes constituyen una sociedad comercial

de responsabilidad limitada, en conformidad a las pres-

cripciones de la Ley número tres mil novecientos diecio-

cho, de catorce de Marzo de mil novecientos veintitrés y

sus modificaciones, teniendo, además, presente las dispo-

siciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan

sobre la materia, en todo lo que no se hubiere estipulado

en este contrato. SEGUNDO: El objeto de la sociedad es la

prestación de servicios en informática y computación, dis-

tribución de equipos y tecnología, representaciones, pro-

moción, asesoría técnica, importación y exportación de

equipos, gestionar de negocios de terceros toda otras ac-

tividad relacionada en lo anterior, pudiendo ampliarse a

toda otra actividad que los socios acuerden. TERCERO: La

razón social será "BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE LIMITA-

DA". Sin embargo, la compañía podrá funcionar y actuar,

inclusive con los bancos, con el nombre de "BROWSE LIMITA-

DA". CUARTO: La administración, representación y el uso de

la razón social corresponderán a todos los socios, debien-

do actuar siempre conjuntamente con don Javier Enrique

Pramps Moreira don Francisco Javier Petour Goycoolea o don

Juan Enrique Núñez Gómez, quienes actuando por la sociedad

y anteponiendo la razón social y sus firmas podrán ejecu-

tar todos los actos y celebrar todos los contratos que

sean necesarios para el cumplimiento del objeto social y



en especial, y si que esta enumeración signifique limi-

tación alguna de sus facultades: podrán comprar o adquirir

y vender o enajenar, prometer comprar o adquirir y prome-

ter vender o enajenar, permutar, ceder o transferir a

cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles,

fijando precios, formas de pago, deslindes y cabidas y

demás condiciones de los contratos, formulando en ellos

las declaraciones que estimen procedentes; gravar dichos

bienes con prendas o hipotecas o en cualquier otra forma,

novar obligaciones, celebrar contratos de promesa, de tra-

bajo, de seguro, de transporte, arrendamientos de toda

clase de bienes raíces o muebles y de servicios, dar y

tomar dinero en préstamo con o sin intereses, fijando ta-

sas, formas de pago o de reembolso, celebrar contratos de

depósito y comodato, efectuar toda clase de operaciones

bancarias en bancos comerciales, el Banco del Estado de

Chile, o cualquier otra institución de crédito, sea fis-

cal, semifiscal, autónoma o privada, celebrar contratos de

cuentas corrientes, bancarias y mercantiles, de depósito y

de crédito y de ahorro, girar y sobregirar en ellas, reti-

rar talonarios de cheques, reconocer o impugnar los saldos

periódicos de dichas cuentas, contratar créditos en ellas,

operar con amplias facultades dentro del mercado de capi-

tales, pudiendo comprar, vender y negociar, en cualquier

forma, acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier

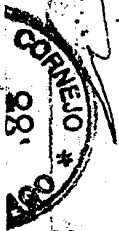
clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos

de comercio, sean emitidas por el Estado o por particula-

res, quedando facultados para firmar todos los documentos

que sean necesarios para estas operaciones, tomar en a-

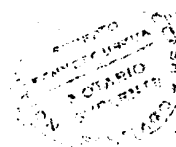
rrendamiento y abrir cajas de seguridad, dar orden de no





1 pago a cheques por causales legales, girar, cobrar, depo-  
2 sitar, aceptar, reaceptar, endosar, descontar, prorrogar,  
3 revalidar, cancelar y protestar letras de cambio, cheques,  
4 pagarés y todo documento bancario o mercantil, retirar  
5 depósitos a la vista, a plazo, condicionales y de ahorro,  
6 dar y recibir dinero a interés, contratar toda clase de  
7 préstamos y avances contra aceptación, endosar y retirar  
8 documentos de embarque, tomar, otorgar, endosar, descontar  
9 y cancelar cuentas de crédito, retirar valores en custodia  
10 o garantía, ceder créditos y aceptar cesiones de éstos,  
11 cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se  
12 adeude o adeudare a la sociedad o deba entregársele por  
13 cualquier concepto o título y otorgar los recibos, cance-  
14 laciones y finiquitos correspondientes; constituir y acep-  
15 tar prendas, hipotecas y otras garantías, posponer, alzar  
16 y cancelar toda clase de gravámenes, renunciar acciones y  
17 derechos y especialmente a la acción resolutoria, anular,  
18 rescindir, resolver, resciliar, ratificar o confirmar toda  
19 clase de actos y contratos; exigir rendiciones de cuentas,  
20 pedir y aceptar estimaciones de perjuicios y justiprecios,  
21 suscribir, todo documento relacionado con las operaciones  
22 sociales, recibir y abrir correspondencia simple o certi-  
23 ficada, giros postales y telegráficos, alterar la forma de  
24 los bienes sociales, efectuar toda clase de importaciones  
25 y exportaciones de maquinarias, materias primas y mercade-  
26 rías en general efectuando para ello las operaciones que  
27 sean necesarias ante el Banco Central de Chile, Aduanas,  
28 oficinas de Comercio Exterior y otras autoridades; consti-  
29 tuir propiedad intelectual y reclamar su protección, re-  
30 presentar a la sociedad con las más amplias facultades





1 ante las instituciones fiscales, autónomas o privadas, en  
2 todo cuanto diga relación con el cumplimiento del objeto  
3 social, tomar parte en sociedades civiles y comerciales,  
4 colectivas, en comandita o anónimas existentes o que se  
5 creen en el futuro, pudiendo actuar en ellas en represen-  
6 tación de la sociedad con las más amplias facultades; nom-  
7 brar liquidadores y árbitros y darles el carácter de  
8 arbitradores; delegar este mandato en todo o en parte y  
9 conferir poderes especiales a terceros y revocarlos. En el  
10 orden judicial, podrán comparecer ante cualquier tribunal,  
11 en asuntos civiles o criminales, contenciosos o de juris-  
12 dicción voluntaria, como demandantes, demandados o  
13 terceristas y ejercitar o conferir a terceros las faculta-  
14 des generales y especiales del mandato judicial, en los  
15 términos del artículo séptimo del Código de Procedimiento  
16 Civil, disposiciones que, a mayor abundamiento, se dan por  
17 reproducidas. QUINTO: El capital social será la suma de  
18 tres millones de pesos que se aportan en la siguiente  
19 forma: a) Don Francisco Javier Petour Goycoolea la suma de  
20 doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo que ha  
21 ingresado en la caja social y la suma de setecientos cin-  
22 cuenta mil pesos que aportará en dinero en el plazo de  
23 veinticuatro meses, a contar de la fecha de la presente  
24 escritura, en la medida que las necesidades sociales lo  
25 requieran; b) don Juan Enrique Núñez Gómez la suma de dos-  
26 cientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo que ha in-  
27 gresado en la caja social y la suma de setecientos cin-  
28 cuenta mil pesos que aportará en dinero en el plazo de  
29 veinticuatro meses, a contar de la fecha de la presente  
30 escritura, en la medida que las necesidades sociales lo

0000010



requieran; y c) don Javier Enrique Prams Moreira la suma de doscientos cincuenta mil pesos en dinero efectivo que ha ingresado en la caja social y la suma de setecientos cincuenta mil pesos que aportará en dinero en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha de la presente escritura, en la medida que las necesidades sociales lo requieran. SEXTO: Las utilidades se repartirán entre los socios en la siguiente proporción: a) Un treinta y tres coma tres por ciento para el socio don Francisco Javier Petour Goycoolea; b) Un treinta y tres coma tres por ciento para el socio don Juan Enrique Núñez Gómez; y c) Un treinta y tres coma tres por ciento para el socio don Javier Enrique Prams Moreira. Las eventuales pérdidas se distribuirán entre los socios en la misma proporción. SEPTIMO: Los socios tendrán derecho a retirar, a cuenta de utilidades, las cantidades que prudencialmente requieran, dejándose expresa constancia en la contabilidad. OCTAVO: Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus aportes. NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario el día treinta y uno de Diciembre de cada año, siendo este el balance oficial. DECIMO: La sociedad empezará a regir el día primero de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete y tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública de que se inscribirá al margen de la inscripción social, con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período. DECIMO PRIMERO: En caso de fallecer





una de los socios, la sociedad continuará con los  
sobrevivientes y con los herederos del socio fallecido,  
quienes deberán designar un procurador común para actuar  
ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de  
administrador ni podrá usar de la razón social. La admi-  
nistración de la sociedad y el uso de la razón social que-  
dará radicada, desde la fecha de fallecimiento, en los  
socios sobrevivientes, con las mismas facultades indicadas  
en la cláusula cuarta. DECIMO SEGUNDO: Cualquier dificul-  
tad que se suscite entre los socios en relación con este  
contrato o con motivo de su aplicación, interpretación,  
cumplimiento o incumplimiento, o de la disolución,  
anticipada o no, de la sociedad, será resuelta por  
el abogado don AUGUSTO CARDENAS SQUELLA,  
en carácter de árbitro arbitrador en cuanto al procedi-  
miento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en  
contra sus resoluciones recurso alguno. Este árbitro ten-  
drá competencia para disolver anticipadamente la sociedad,  
y para liquidar y repartir, en este caso, el haber social,  
en desacuerdo de los socios. Con acuerdo de los socios,  
éstos podrán hacer por sí mismos la liquidación, o nombrar  
una persona al efecto. DECIMO TERCERO: La sociedad tendrá  
como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las  
Sucursales o Agencias que establezca en el resto del país  
y en el extranjero. DECIMO CUARTO: Se faculta la portador  
de copia autorizada de un extracto de la presente escritu-  
ra para requerir su inscripción en el Registro de Comercio  
de Santiago y la publicación del mismo en el Diario Ofi-  
cial. Minuta redactada por el abogado Augusto Cárdenas  
Squella. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y

AUTORIZACION NOTARIAL AL DORSO

firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se

da copia. DOY FE.



0000011

*[Signature]*

Cedula Nacional 8.183.870-4  
Rut 8.183.870-4

*[Signature]*

Cedula Nacional 8.110.678-9  
Nacional Rut. 8.110.678-9

*[Signature]*

Cedula 7.004.578-8 de  
Santiago



*[Signature]*

Legalizada en el Ministerio  
de Relaciones Exteriores de Chile  
Firma del Señor

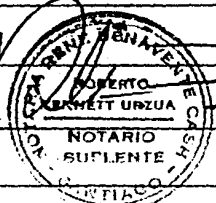


ELIAS RIQUELME RIQUELME  
Oficial de Legalizaciones

10 ABR 2002

CERTIFICO: Que la presente copia  
consta de 4 fojas, es testimonio fiel  
de su original.- Santiago, 21 SEP 1988

El Ministerio de Justicia de Chile  
Certifica la autenticidad de la firma de  
donde  
Santiago, 10 ABR 2002  
VERONICA LAGOS FRAGA  
Oficial de Legalizaciones



CERTIFICO QUE ESTA  
FOTOCOPIA ESTA CONFORME  
CON EL ORIGINAL

6 MAR 2001

MARIO FARREN CORNEJO  
NOTARIO PUBLICO





**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



0000012

## **CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 17 DE ABRIL DE 2002

Mediante comprobante No. **92181**, el (la) Sr. **DONOSO OYARCE**

**MANUEL JESUS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **BROWSE ECUADOR CIA LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                  |        | VALOR  |
|-----------------------------------|--------|--------|
| BROWSE ING DE SOFTWARE LTD        | US.\$. | 268.00 |
| GARZON TROYA RAMIRO ERNESTO       | US.\$. | 108.00 |
| PACHECO JIMENEZ YESSENIA ELIZABET | US.\$. | 24.00  |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interes 3% de certificados de ahorro a xx dias para calculo de intereses

**Atentamente,**  
Banco del Pichincha C.A.

Agencia La Girón

*Martha Vera*  
S. O. N.

**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**

AUT.011



0000013

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1041034

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: DONOSO OYARCE MANUEL

Fecha Reservación: 16/04/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- BROWSE ECUADOR CIA. LTDA. ☒  
Aprobado
- 2.- BROWSE CIA. LTDA.  
Aprobado
- 3.- BROWSE INGENIERIA CIA. LTDA.  
Aprobado
- 4.- DISTRIBUIDORA DE SOFTWARE DISOFA CIA. LTDA.  
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **15/07/2002**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**



**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 17 DE ABRIL DEL 2002

Mediante comprobante No. **92181**, el (la) Sr. **DONOSO OYARCE**

**MANUEL JESUS** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **BROWSE ECUADOR CIA. LTDA.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

| NOMBRE DEL SOCIO                  |        | VALOR  |
|-----------------------------------|--------|--------|
| DONOSO OYARCE MANUEL JESUS        | US.\$. | 268.00 |
| GARZON TROYA RAMIRO ERNESTO       | US.\$. | 108.00 |
| PACHECO JIMENEZ YESSERIA ELIZABET | US.\$. | 24.00  |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |
|                                   | US.\$. |        |

**TOTAL US.\$. 400.00**

**OBSERVACIONES:** Tasa de interés: 3% de certificados de ahorro a días  
para el cálculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA**

AUT.011

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V334312222

NACIONALIDAD  
DIVORCIADO

ESTADO CIVIL  
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION  
JOSE GARZON

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
INES TROYA

CIUDAD Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION  
26/06/2013

FORMA No. 1064282-00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

0000014

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170448271-B

GARZON TROYA RAMIRO ERNESTO

21 NOVIEMBRE 1956

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001A 0030 00089

PICHINCHA/QUITO 1957

GONZALEZ SUAREZ

FIRMA DEL ECUATORIANO

PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171051005-6

PACHECO JIMENEZ YESSSENIA ELIZABETH

NOMBRES Y APELLIDOS  
10 ABRIL 1.976

FECHA DE NACIMIENTO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

LUGAR DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 05 261 03718

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 76

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V343-442

NACIONALIDAD  
SOLTERO

ESTADO CIVIL  
SUPERIOR ESTUDIANTE

INSTRUCCION  
RUGO GILBERTO PACHECO

NOMBRES Y APELLIDO DEL PADRE  
CARLOS LEONILIA JIMENEZ

CIUDAD Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 3/3/95

FECHA Y FECHA DE EXPIRACION  
3701.201

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0159012

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

0238-048

171051005-6

PACHECO JIMENEZ YESSSENIA ELIZ

APellidos y Nombres

PICHINCHA QUITO

CHILLOGALLO

FIRMA DEL PRESENTE DE LA JUNTA

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>2</p> <p>REPUBLICA DE CHILE</p> <p>DATOS PERSONALES<br/>PERSONAL DESCRIPTION</p> <p>Cédula Nacional de Identidad<br/>National Identity Card</p> <p>Nacionalidad<br/>Nationality</p> <p>Fecha de Nacimiento<br/>Date of Birth</p> <p>Estado Civil<br/>Marital Status</p> <p>Profesión<br/>Profession</p> <p>Domicilio<br/>Address</p> <p>Observaciones<br/>Notes</p> | <p>3</p> <p>REPUBLICA DE CHILE</p> <p>NOMBRE DEL TITULAR<br/>NAME OF BEARER</p> <p>Manuel Jesus<br/>LONDOSO OYARCE</p> <p></p> <p></p> <p>Firma del Titular<br/>Signature of Bearer</p> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Cédula Nacional de Identidad: 6.680.538-7  
 Nacionalidad: Chilena  
 Fecha de Nacimiento: 17 FEBRERO 1951  
 Estado Civil: Casado  
 Profesión: EMPRESARIO  
 Domicilio: MAR de CORAL  
 Observaciones: 2752 P. G. S. L. O. L. E. N.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
 TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y  
 sellada, en los mismos lugar y fecha de su  
 celebración.

DR. FERNANDO POLO

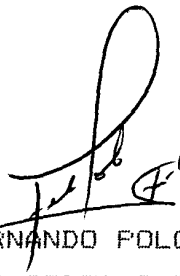
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



**Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
**NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO**

0000015

Razón: Tome nota al margen de la matriz de la Constitución de la Compañía " BROWSE ECUADOR CIA. LTDA." de fecha diez y siete de Abril del dos mil dos, la resolución número cero dos punto Q punto IJ punto tres mil trescientos cuarenta y dos de la Superintendencia de Compañías de fecha diez y seis de Septiembre del dos mil dos. En Quito, a veinte y ocho de Julio del dos mil tres.



Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000016



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **02.Q.IJ. TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS** de la Sra. **DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.**, de 16 de septiembre del año 2.002, bajo el número **2700** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BROWSE ECUADOR CÍA. LTDA."**, otorgada el diecisiete de abril del 2.002, ante el Notario **VIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO POLO ELMIR**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1699**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **026255**.- Quito, a dos de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RG/mn.-

M

